

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría.

a) Los Secretarios procedentes de oposiciones convocadas por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 14 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero) están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 24 de la citada convocatoria, quedando sujetos a tal obligación los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en virtud de la misma convocatoria han tenido acceso a la primera categoría.

b) En cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal

Supremo de 30 de abril de 1964, que considera a los Secretarios de primera categoría que en la misma se mencionan como ingresados en virtud de oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 15 de mayo de 1962, si alguno de dichos funcionarios toma parte en el actual concurso deberá hacer constar en su ficha, a efectos de puntuación, los méritos y servicios que ostente, acreditando aquellos que no consten en su expediente personal.

c) Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitaran la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 25, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justi-

ficados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1 a).

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Cor-

poración afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.ª El concursante en quien recaeré nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Al-



caldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—  
El Director general, José Luis Moris.

Relación de vacantes.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, c/ase a efectos Ley 108-1963, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Cudillero, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Laviana, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Lena, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Piloña, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Salas, 5.<sup>a</sup>  
Idem de Tineo, 4.<sup>a</sup>

(B. O. E. del 4-IV-66)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección de Construcciones Laborales

Se ha iniciado el expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida por don Alfonso Coppo Fernández, como garantía de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda 1099/1962, de 24 de mayo (B. O. del Estado del 25), concediéndose un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones que sean procedentes, contra la expresada devolución, ante esta Dirección General.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Director General de Enseñanza Media Angel González Alvarez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al que ha correspondido el número 37 de 1966 por el Procurador Sr. Alvarez, en representación de doña Emilia Uría Sánchez, contra acuerdo dictado en 22 de noviembre de 1965 y 31 de enero de 1966, de la Comisión Municipal Per-

manente del Ayuntamiento de Gijón, sobre propiedad del terreno del Fielato de Pumarín.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 2 de abril de 1966.—El Secretario.

## JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción que fue de Tineo, con el número 47 de 1963 por la presente se cita por segunda vez a la penada María Olvido Fernández García, de 34 años de edad, hija de Domingo y de Josefa, natural de Carballo en la actualidad ausente en ignorado paradero para que en el término de quinto día de la notificación y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia Provincial a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimientos que de no comparecer se dejarán sin efecto dichos beneficios y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Cangas del Narcea, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Infiesto y autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don José Camino Palicio, hoy sus herederos, contra don Manuel Fernández Cubillas, mayor de edad, casado, carnícer, que tuvo su domicilio en Oviedo, calle Bermúdez de Castro, 40, actualmente en paradero desconocido, se hace saber a dicho demandado que el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, presentó escrito renunciando a ostentar su representación en autos; y al propio tiempo

se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en forma a medio de Procurador, en los expresados autos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Infiesto, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio de mayor cuantía, instados por doña Clotilde López Rodríguez, vecina de Figueras en Castropol, contra don Justo Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero y cuanta personas sean herederas de don Emilio Rodríguez Rodríguez, así como se consideren con derecho y herederos de don José Rodríguez Alvarez y doña Teresa Rodríguez Alonso, vecinos que fueron de Valdedo en Villayón, acordó emplazar por segunda vez a dichas personas, para que en el término de cinco días se personen, con apercibimiento de ser segundo llamamiento y no comparecer ser declarados en rebeldía.

Y paa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de segundo llamamiento expido la presente en Luarca a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LLANES

Sentencia

En la villa de Llanes, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Ramón Sordo Sordo, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su término, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, promovidos a instancia del Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en nombre y representación de doña Isabel Trespalacios Trespalacios, viuda de Rosón, mayor de edad, labores y vecina de Gijón y con residencia accidental en Arenas de Cabrales, y dirigida por el Letrado don Ignacio Pedregal García, contra don Vicente Sánchez Borbolla, mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fue de Arenas de Cabrales, y actualmente en paradero desconocido; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo

Que debo declarar y declaro ha-

ber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de este pleito, y arrendada por la actora doña Isabel Trespalacios, al demandado don Vicente Sánchez Borbolla, al que, con expresa imposición de costas, condeno a que deje libre la vivienda y a disposición de la actora, en el plazo que se fije en ejecución de sentencia.

Y así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sordo.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 2.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

“Sentencia

Oviedo, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. El señor don César Alvarez Linera, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don José Alvarez Pedregal, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Oviedo, defendido por el Letrado don Víctor Manuel Fernández Alonso, contra don Julián Soria Márquez, mayor de edad, vecino de Bilbao, Altamira, 11, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julián Soria Márquez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor don José Alvarez Pedregal, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea la cantidad de 1.742 pesetas de principal, 211 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jaime Estrada Pérez.



## DE POLA DE LAVIANA

Don Augusto Domínguez Aguado, con prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Adolfo González Díaz, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ciaño (Langreo), se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

1.—Casa sita en el pueblo La Limosnera, parroquia de Ciaño (Langreo), compuesta de planta y piso, de 42 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, espalda e izquierda, con camino, y por la derecha, con bienes de Bernardo Álvarez. La adquirió por herencia de sus padres don Manuel González García y doña Generosa Díaz Zapico.

2.—Casa sita en Cabaños de Abajo, Ciaño (Langreo), con su antojana por el frente, con una superficie de 15 metros cuadrados el edificio y 10 la antojana. Linda: frente, camino; derecha, camino; izquierda, bienes de herederos de Joaquín Díaz Fernández, y espalda, Esteban García Fernández. La adquirió por compra a este último.

3.—Rústica a prado, denominada "Botanadina", sita en La Campa, Ciaño (Langreo), de once áreas de extensión. Linda: Norte, Pilar González Díez; Sur, herederos de Santos García Zapico, hoy José Díaz Fernández; Este, herederos de Gabino Fernández, hoy de Lucinio Fernández García; Oeste, Fermín García. La adquirió por compraventa a doña Mercedes Ceñera Fernández.

4.—Rústica, llamada "Llana Fondero", a prado, de unas 12 áreas, sita en Cabaños de Abajo, Ciaño. Linda: Norte, José Fernández Zapico; Sur, herederos de José González García; Este, de los de José Zapico, y Oeste, herederos de María Fernández. La adquirió por compra a Aquilino Prieto.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos, a don Manuel González García, doña Josefa Zapico Alonso, Esteban Fernández Zapico, de Cabaños; Manuel Fernández Zapico, de Pampiedra; Miguel Fernández Zapico y María Díaz Zapico, Carmen García Fernández, de Cabaños; Encarnación García Fernández, de Sama; María Josefa Menéndez de Luarda y Menéndez de Luarda, de Oviedo; don Emilio Cotarelo y Mori, de Ma-

drid, o sus herederos desconocidos como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real en los bienes, y a las personas de quienes las fincas proceden o sus herederos, ya mencionados, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio

Aprobado definitivamente por la Corporación provincial, en sesión plenaria de treinta y uno de marzo último, el presupuesto extraordinario "Aguas y Saneamientos 1966", por un importe de noventa y siete millones quinientas mil pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones ante el Ministerio de Hacienda.

Oviedo, 4 de abril de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.  
Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candeal, 4,70 pesetas.

Se recuerda la obligación que tienen los establecimientos expendedores de estos artículos de tener permanentemente existencias de dichos productos, así como a exhibir en lugar bien visible carteles con la relación de los artículos de que se trate y sus precios respectivos.

Oviedo, 5 de abril de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Finalidad: Solicitada ampliación de la red de alta tensión a 23 KV., en la zona de Tremañes (Gijón), mediante el tendido de línea subterránea con origen en la subestación de transformación de Autógena Martínez, y con un recorrido total de 370 m. finaliza en la nueva subestación que se emplazará en los Talleres Azcano, S. A., con potencia de 400 KVA.

Presupuesto: 550.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita concesión administrativa con imposición de servidumbre de paso. La relación de propietarios quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación de Industria (Marqués de Santa Cruz, 13 4.º), dentro del plazo de 30 días.

Oviedo, 30 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Francisco Rodríguez Álvarez, vecino de La Piñera, Morcín, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 108 hectáreas de extensión que se denominará "Cuatro Amigos", y sito en el paraje llamado Pandoto y otros, parroquia de San Sebastián y otras, de los términos municipales de Morcín y Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado en el punto donde el arroyo que viene de la fuente llamada "Fuente Grande", que nace en el prado denominado de "La Crespa", corta el camino llamado del Reguerón, a unos 800 metros aproximadamente del Pico Pandoto, en dirección N. E. De punto de partida a 1.ª estaca, dirección N.E., se medirán 150 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección S.E., se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección S.O., se medirán 900 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección N.O., se medirán 1.200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección N.E., se medirán 900 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección S.E., se medirán 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 108 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.619.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha



de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 28 de marzo de 1966.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 225,000 al 236,200, Sección de Trubia a Grado, tratamiento superficial asfáltico, de las que fue contratista Herederos de José Fernández Fernández, se pone en general conocimiento, para que los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (Artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 1 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental.

#### PRISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Subasta

La Prisión Provincial de Oviedo, saca a subasta las sobras de comida, así como las mondas de patatas, fijando como cantidad inicial para la licitación la de cuatrocientas veinticinco pesetas mensuales.

La persona o entidad a quien le sea adjudicada la subasta, deberá hacer depósito en la administración de la Prisión Provincial, por una cantidad igual a la que se fije como de pago y serán de su cuenta los gastos que se originen por la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este anuncio será publicado, salvo causa de fuerza mayor, los días 11 al 15 ambos inclusive del presente mes, y los que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar los pliegos antes de las 24 horas del día 19.

Oviedo, 4 de abril de 1966.—La Dirección.

Ayuntamiento de Lluarca (Oviedo), solicita de esta Comisaría de Aguas, autorización para reconstruir un muro de contención y una pasarela en un arroyo, afluente del río Canero, en el pueblo de El Pontigón, Ayuntamiento de Lluarca (Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Lluarca, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 10 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CANDAMO

Edicto

Rendidas y aprobadas provisionalmente las Cuentas de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Candamo a 5 de abril de 1966.—El Alcalde, Francisco Fernández Fernández.

##### DE GIJON

Anuncio

Don Esteban González Llorente, solicita la devolución de la fianza constituida como adjudicatario de las obras de "Reparación de camino en el barrio de Gallinal, de la parroquia de Serín".

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones, ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Gijón a 2 de abril de 1966.—El Alcalde.

##### DE MUROS DE NALON

Edicto

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de hierbas de la finca de propiedad municipal denominada "El Cerco", queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 5 de abril de 1966.—El Alcalde.

##### DE NOREÑA

Anuncio de cobranza en período voluntario del año 1966

Se hace saber que la cobranza de recibos correspondientes al actual año de 1966 y a los conceptos de badenes, anuncios, escaparates, vigilancia de establecimientos, toldos y marquesinas, mesas y sillas, alcantarillado, canalones, voladizos, miradores, balcones y corredores, tendrá lugar en período voluntario desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo próximo, en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, en horas hábiles, efectuándose la recaudación a domicilio del 15 de abril al 15 de mayo.

Los que dejen transcurrir el referido período voluntario sin abonar sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagan sus débitos de 1 al 10 de junio próximo venidero.

Noreña a 30 de marzo de 1966.—El Recaudador, Aquilino Fernández Cuesta.

##### DE PROAZA

Edicto

Por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría la rectificación de la Ordenanza sobre Licencia de Obras.

Proaza, 1 de abril de 1966.—El Alcalde.

##### DE SANTO ADRIANO

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones, según previene el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Municipales, pudiendo ser examinado en mencionado plazo

por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Adriano, a 1 de abril de 1966.—El Alcalde-Presidente.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse. Los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALGUERO JIMENEZ, Antonio, de 23 años de edad, soltero, obrero, hijo de Salvador y de Gloria, natural de Candás, domiciliado últimamente en Bendición, Siero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión decretada por la misma en el sumario número 141 de 1965, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

NIETO ORTEGA, Esmeralda, de dieciocho años de edad, soltera, vecina que fue de Gijón, natural de La Vidola (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 65 de 1966, por hurto, poniéndola caso de ser habida a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número uno de Avilés, en los autos de juicio verbal de faltas número 291 de 1965, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 46, del 25 de febrero último, relativa al condenado DANIEL FERNANDEZ PEREZ, de 17 años, soltero, sin profesión y domiciliado en Oviedo.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Nicasio Fernández, Alcalde Pedáneo del pueblo de Villagermonde,